

**Formato EIA-FA-00**

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORIA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

**PROYECTO: LOCAL COMERCIAL**

**PROMOTOR: AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**

**Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-ID-032-2022**

**FECHA DE ENTRADA: 28-3-2022**

**REALIZADO POR (CONSULTORES): CHRISTOPHER GONZALEZ/EDUARDO RIVERA**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	<b>ÍNDICE</b>	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		

6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ALAINS ROJAS

**FORMATO EIA-FA-007**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**FECHA:** 28 DE MARZO DE 2022  
**PROYECTO:** LOCAL COMERCIAL  
**PROMOTOR:** AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA  
MONTENEGRO  
**CONSULTORES:** CHRISTOPHER GONZALEZ/EDUARDO  
RIVERA  
**LOCALIZACIÓN:** PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE  
TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE  
VOLCÁN

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto “**LOCAL COMERCIAL**” consiste en la construcción de un edificio comercial de dos plantas el cual tendrá un (1) local comercial compartido entre las dos plantas, en planta baja comprenden áreas de almacenaje, área de carga y descarga, área de baños sanitarios y regaderas. El área abierta (acera y área de carga) será de 137.76 m<sup>2</sup> y un área cerrada de 410.00 m<sup>2</sup> y el área cerrada del nivel 100 será de 81.72 m<sup>2</sup>, para un total de área de construcción de 629.48 m<sup>2</sup>. El proyecto se construirá sobre un lote que posee una superficie de 1,500 m<sup>2</sup>. Las aguas residuales del proyecto se manejarán a través del sistema de tanque o fosa séptica. El sistema que se utilizará como abastecimiento de agua será obtenido de la red de distribución del área (acueducto existente en la zona urbana de Volcán).

**CONCLUSIONES:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 26, 38, 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los “contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental”.



### **ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

### **SECCIÓN DE EVALUACIÓN:**

Después de evaluar el Estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y los artículos 38 y 39, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

### **RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:**

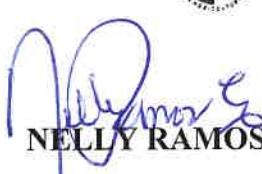
Se recomienda la **ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**LOCAL COMERCIAL**” ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo **CUMPLE** con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALAINS R. ROJAS C.  
MOTER EN MANEJO Y CONSERV  
DE LOS REC. NAT. Y DELAMB  
IDONEIDAD: 8.223-18-M19 \*



Evaluador

CONSEJO TECNICO NAC CNAI  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E  
MOTER EN MANEJO Y CONSERV  
DE LOS REC. NAT. Y DELAMB  
IDONEIDAD: 7.857-18-M19 \*

  
**NELLY RAMOS**

Jefe de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

Refrendado por:



**ING. KRISLLY QUINTERO**

Directora Regional  
Ministerio de Ambiente  
Chiriquí



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO DRCH-ADM-029-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la señora **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**, mujer mayor de edad con nacionalidad Panameña, con identidad personal N° **4-716-1851**, presentó el día **23 de marzo de 2022**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“LOCAL COMERCIAL”**, a desarrollarse en los corregimiento de **VOLCÁN**, distrito de **TIERRAS ALTAS**, provincia de **CHIRIQUÍ**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **CHRISTOPHER GONZALEZ/EDUARDO RIVERA**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-028-2020 e IAR-133-2000**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

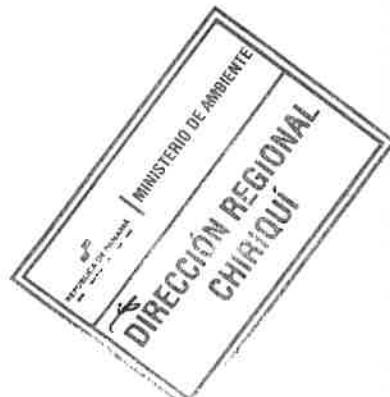
Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo **CUMPLE** con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **28 de marzo de 2022**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“LOCAL COMERCIAL”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL”**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.



**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los veintiocho (28) días, del mes de **MARZO** del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA- CAT I-0229-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**  
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **30 DE MARZO DEL 2022**

Proyecto: **“LOCAL COMERCIAL”**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **Lesly Ramirez**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **TIERRAS ALTAS**

Corregimiento: **NUEVA CALIFORNIA**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 30 de marzo del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**1,288.5 m<sup>2</sup>**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica al 100% en la categoría de “**Área poblada**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **VII** (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva).

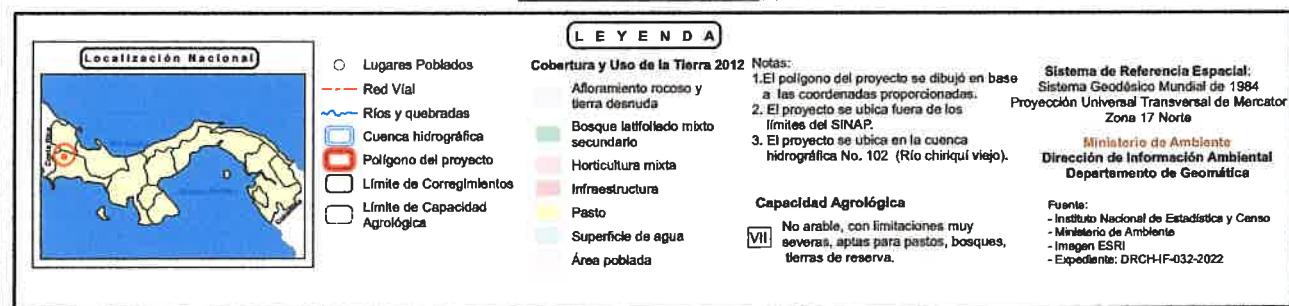
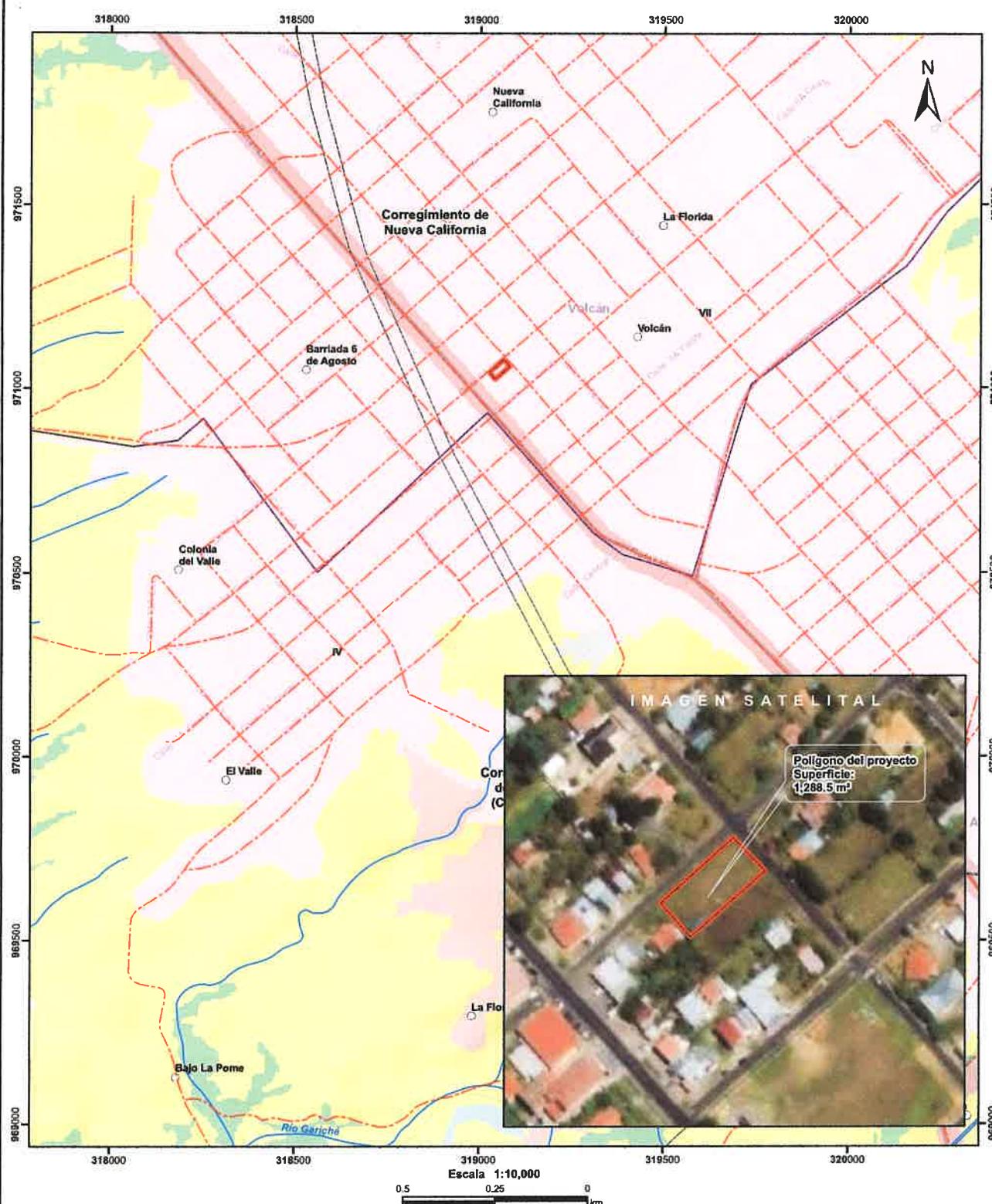
Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**

Fecha de respuesta: **5 DE ABRIL DEL 2022**

Adj: Mapa  
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

**CORREGIMIENTO DE NUEVA CALIFORNIA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRÍQUI - PROYECTO LOCAL COMERCIAL**



## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 07 de abril de 2022  
**Nota SEIA-045-04-2022**

Licenciada  
**Zairi Ponce**  
Jefa de la Sección de Asesoría Legal  
**Ministerio de Ambiente- Chiriquí**  
E. S. D.

### Licenciada Ponce:

Por medio de la presente, remitimos informe Técnico de Inspección N° 31-04-2022, dentro del proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto **LOCAL COMERCIAL**, cuyo promotor es **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO** persona natural ,localizable al celular 6982-7819, correo electrónico benjamin@tecnicasagricolas.com, para los trámites pertinentes debido a que el mismo inicio su fase de construcción sin la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

Atentamente,

  
**LICDA. NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAmbiente-CHIRQUI  
NR/lr



David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 031-04-2022  
AL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁ EL EsIA CAT. I:  
“LOCAL COMERCIAL”

DATOS GENERALES

PROYECTO:	LOCAL COMERCIAL
PROMOTOR:	AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	05 DE ABRIL DE 2022
FECHA DEL INFORME:	07 DE ABRIL DE 2022
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	<p><b>Por la parte consultora:</b> -Rafael Beitia</p> <p><b>Por la parte Promotora:</b> -Juan Espinosa</p> <p><b>Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental:</b> -Lesly Ramírez: Técnica Evaluadora- DRCH -Alains Rojas: Técnico Evaluadora- DRCH</p>

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Conocer la situación ambiental del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **LOCAL COMERCIAL**.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- Precisar las características del entorno, las condiciones topográficas, la vista, la orientación y cualquiera otra determinante que pueda dar una mejor idea de las condiciones del área del proyecto.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto **LOCAL COMERCIAL**, consiste en la construcción de un edificio comercial de dos plantas el cual tendrá un (1) local comercial compartido entre las dos plantas, en planta baja comprenden áreas de almacenaje, área de carga y descarga, área de baños sanitarios y regaderas. El área abierta (acera y área de carga) será de 137.76 m<sup>2</sup> y un área cerrada de 410.00 m<sup>2</sup> y el área cerrada del nivel 100 será de 81.72 m<sup>2</sup>, para un total de área de construcción de 629.48 m<sup>2</sup>. El proyecto se construirá sobre un lote que posee una superficie de 1,500 m<sup>2</sup>. Las aguas residuales del proyecto se manejarán a través de un tanque o fosa séptica. El sistema que se utilizará como abastecimiento de agua será obtenido de una red de distribución del área (acueducto existente en la zona urbana del Volcán). El proyecto refleja un avance de construcción del 60 %.

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Previo a la inspección, se coordinó con el Consultor Ambiental Ing. Christopher González y el ing. Rafael Beitia para realizar la inspección al área del proyecto. La inspección se realizó, el día martes 05 de abril de 2022, alrededor de las 11:30 a.m., con el personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Chiriquí y la parte consultora, finalizando dicha inspección a las 12:00 p.m.

Para esta inspección ocular, se realizó un recorrido por el área de influencia directa del proyecto y además, se utilizó una cámara digital y se registró coordenadas mediante GPS, de algunos puntos dentro de la finca donde se propone desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

## RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

### Descripción del recorrido durante la inspección:

Una vez en el área del proyecto, se procedió a tomar datos y coordenadas de los puntos a impactar por la construcción del proyecto, además de la recopilación de evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

A continuación, se presentan los puntos georreferenciados en campo del día de la inspección.

Cuadro. Coordenadas

COORDENADAS GEOGRAFICAS TOMADAS EN CAMPO-DATUM WGS-84 POLIGONO DEL PROYECTO		
PUNTO	ESTE	NORTE
a.	319027	971041
b.	319043	971028
c.	319076	971062
d.	319064	971063

### Identificación de los componentes ambientales observados:

- **Suelo:** la topografía del área a desarrollar es plana.
- **Agua:** no se observó ninguna fuente hídrica.
- **Fauna:** no se observó fauna dentro del polígono del proyecto.
- **Flora:** no se observó vegetación existente dentro del área a impactar, debido a que se iniciaron las obras sin contar con la Resolución del EsIA aprobada.

### Hallazgos y Observaciones durante la inspección:

- **Observación 1:** al momento de realizada la inspección se observó, que el promotor inició trabajos de construcción sin contar con la Resolución del EsIA aprobada, a pesar de que se le indicó que requería presentar un Estudio de Impacto Ambiental mediante la nota DRCH-NC-370-2-2022, notificada el día 18 de febrero de 2022. En el sitio se observó un avance de la obra o proyecto de un 65% aproximadamente. La construcción cuenta con estructura compuesta por una estructura metálica con vigas y columnas, con cerramiento de sistema de láminas de concreto armado en la mayor parte de la edificación y la cubierta de dos aguas ya terminada (ver imágenes en anexo).

Por parte del encargado de obra el señor Juan Espinosa se indicó que falta por construir parte de la obra gris: parte de las paredes de la parte frontal del edificio y algunas paredes internas, ventanas, estacionamientos, pisos, tanque séptico, escalera, sistema eléctrico y la distribución del suministro de agua potable.

- **Observación 2:** como colindantes con el proyecto se pudo observar infraestructuras (residencias).

- **Observación 3:** Se observó que todo el polígono se encuentra desprovisto de vegetación, producto de los trabajos realizados de la construcción.
- **Observación 4:** no se observó ningún tipo de fuente hídrica dentro ni colindante al proyecto.
- **Observación 5:** la topografía del área a impactar es en su totalidad plana.

### CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN:

- Que el promotor inició trabajos de construcción sin contar con la Resolución del EsIA aprobada, a pesar de que se le indicó que requería presentar un Estudio de Impacto Ambiental mediante la nota DRCH-NC-370-2-2022, notificada el día 18 de febrero de 2022. En el sitio se observó un avance de la obra o proyecto de un 65% aproximadamente.
- No se observó ningún cuerpo hídrico dentro del área del proyecto, ni colindante al área a impactar.
- No se observó vegetación existente debido a los trabajos realizados para la construcción de la edificación.
- Los puntos tomados y mostrados en el sitio por parte del promotor del proyecto, concuerdan con los puntos establecidos en el EsIA.
- Remitir informe a la Sección de Asesoría Legal por inicio de obra sin contar con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

  
ING. LESLY RAMÍREZ  
Técnica Evaluadora

ING. KRISLEY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

  
LCDA. NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



## EVIDENCIA FOTOGRÁFICAS



Foto 1 y 2. Vista del avance de construcción del proyecto CAT. I, LOCAL COMERCIAL.  
Fuente: Iramirez.



Foto 3. vista del área del proyecto Cat. I, LOCAL COMERCIAL.  
Fuente: Iramirez.



**Imagen 1.:** Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo -El polígono de color turquesa es el polígono de las coordenadas tomadas durante la inspección -El polígono de color rojo es el polígono formado por las coordenadas presentadas en el EsIA.

Fuente: Google Earth

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN  
PROYECTO: LOCAL COMERCIAL  
PROMOTOR: AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO  
NÚMERO DE INFORME: 031-04-2022  
KQ/NV/r

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 11:30 a.m del día 05 de abril de 2022 se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto LOCAL COMERCIAL, categoría I, cuyo promotor es AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO, corregimiento de Volcán distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 12:00 p.m.

Nombre	Cargo	Firma
Lily Ramirez	Evaluadora	Lily Ramirez V.
Rafael B.R. Dm	Consejero	Rafael B. Dm
Juan Espinoza	Encargado	Juan Espinoza

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 25 de abril de 2022  
**Nota SEIA-051-04-2022**

Licenciada  
**ZAIRI PONCE**  
Asesora Legal  
Ministerio de Ambiente- Chiriquí  
E. S. D.

**Licda. Ponce:**

Adjunto para su revisión de estructura:

- Informe Técnico de Evaluación de EsIA del Proyecto **LOCAL COMERCIAL**, cuyo promotor es **Amarilis del Carmen Miranda Montenegro**
- Resolución DRCH-IA-RECH-002-2022
- Expediente original DRCH-IF-032-2022 (25 fojas)
- EsIA original del Proyecto (143 fojas)

Atentamente,

  
**Licda. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAmbiente-Chiriquí

NR/ao.

c. Archivos.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	
Fecha:	25/04/22
Hora:	11:24 am

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 032-22**

**FECHA:** 21 DE ABRIL DE 2022

**NOMBRE DEL PROYECTO:** LOCAL COMERCIAL

**PROMOTOR:** AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO

**REPRESENTANTE LEGAL:** AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO VOLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

## I. ANTECEDENTES

El día, 23 de marzo de 2022, el promotor la señora **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal **4-716-1851**, presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ** y **EDUARDO RIVERA**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IAR-133-2000** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA a foja 18, el proyecto en evaluación titulado “**LOCAL COMERCIAL**”, consiste en “*la construcción de un edificio comercial de dos plantas la cual tendrá un (1) local comercial compartido entre las dos plantas, en plana baja comprenden áreas de almacenaje, área de carga y descarga, área de baños sanitarios y regaderas. El área abierta (acera y área de carga) será 137.76 m<sup>2</sup> y un área cerrada de 410.00 m<sup>2</sup> y el área cerrada nivel 100 será de 81.72 m<sup>2</sup>, para un total de área de construcción de 629.48 m<sup>2</sup>. El proyecto se construirá sobre un lote que posee una superficie de 1.500 m<sup>2</sup>. Las aguas residuales del proyecto se manejarán a través del sistema de tanque o fosa séptica. El sistema que se utilizará como abastecimiento de agua será obtenido de la red de distribución del área (acueducto existente en la zona urbana de Volcán). El proyecto refleja un avance de construcción del 60 %*”.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental presentado *el proyecto estará ubicado en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4415, Folio Real N° 22452, que contiene una superficie actual de 1500 m<sup>2</sup>, con una superficie actual o resto libre de 1500 m<sup>2</sup>*.

Que a foja 20 del referido estudio se especifica que las coordenadas UTM (DATUM WGS -84) del polígono a impactar del proyecto, son las siguientes:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	319041	971024
2	319025	971042
3	319064	971077
4	319081	971059

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-029-2022**, del 28 de marzo de 2022, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de



Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su verificación el día **30 de marzo de 2022**; en tanto en la Dirección d Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios **05 de abril de 2022**, dando como resultado un polígono que consta de un área aproximada de 1,288.5 m<sup>2</sup> (ver el expediente correspondiente).

Que el día, **05 de abril de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, generando el Informe Técnico de Inspección No. 031-04-2022 del día **07 de abril de 2022**, donde se describe un avance del proyecto de 65% aproximadamente sin Estudio de Impacto Ambiental Aprobado.

## ANÁLISIS TÉCNICO

El Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, define el Estudio de Impacto Ambiental como: “*Documento que describe las características de una acción humana y proporciona antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales, y describe, además, las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos*”.

Bajo tal definición y después de revisado y analizado el EsIA presentado y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su plan de manejo ambiental se constata que el mismo no cumple con el objetivo del EsIA a razón de su carácter precautorio o de prevención, debido a que en el momento de la presentación y proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto en referencia tenía aproximadamente un 65% de ejecución física de la obra, tal como consta en el Informe Técnico de Inspección No. 031-04-2022 del día 07 de abril de 2022.

Lo anterior es en atención a que el Estudio de Impacto Ambiental en mención, se indica que el proyecto se construirá sobre un lote que posee una superficie de 1.500 m<sup>2</sup> y consiste en la construcción de un edificio comercial de dos plantas la cual tendrá un (1) local comercial compartido entre las dos plantas. Sin embargo se evidenció a través del proceso de evaluación que el proyecto se encuentra ejecutado en un 65%, quedando evidente el inicio de actividades a pesar de la advertencia que se le indicó a través de la nota **DRCH-NC-370-2-2022** (nota de consulta realizada por el promotor). No cumpliendo de esta forma el alcance que delimita el Estudio de Impacto Ambiental como un Instrumento de Gestión Ambiental, que es de carácter predictivo, como lo señala el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009, que indica: “... *los proyectos de inversión, públicos y privados, obras o actividades, de carácter nacional, regional o local, y sus modificaciones, que estén incluidas en la lista taxativa contenida en el Artículo 16 de este Reglamento, deberán someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental antes de iniciar la realización del respectivo proyecto...*” Por lo que los impactos ambientales producidos por la construcción, ya se dieron en la zona, por lo tanto, las medidas de mitigación establecidas en el EsIA, no atenderían los impactos identificados de manera oportuna, que el escenario verificado contradice el objetivo técnico y jurídico identificados definido para Estudio de Impacto Ambiental como Instrumento de Gestión Ambiental.

Adicional a ello la información plasmada en la Declaración Jurada, nota de solicitud de evaluación y demás documentos, así como el mismo estudio y medidas de mitigación propuestas, como cronograma de ejecución presentado no es congruente, conforme y acorde a la realidad del proyecto verificado en campo, por razón antes descritas e incluso por el promotor y consultor en el estudio presentado, puesto que por un parte detallan un proyecto a construir a futuro y por otra parte subrayan que el mismo refleja un avance de construcción del 60% (foja 18 del EsIA). Dicho esto, es oportuno señalar el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009 “*Los promotores y los Consultores Ambientales serán solidariamente responsables del contenido y antecedente en los que se fundamenten para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental...*”.

En ese orden de ideas y tomando en consideración lo antes expuesto el proyecto “**LOCAL COMERCIAL**” no le aplica Estudio de Impacto Ambiental como Instrumento de Gestión Ambiental, debido a que el mismo se ejecutó prácticamente en su totalidad, donde las medidas de mitigación presentadas, se encuentra extemporáneas, reiterando a su vez que el EsIA es una herramienta predictiva.

Lo anterior se fundamentada en los artículos 3,4 y 50 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, que establece:

KQ/NR/lr



**Artículo 3.** Los proyectos de inversión, públicos y privados, obras o actividades, de carácter nacional, regional o local, y sus modificaciones, que estén incluidas en la lista taxativa contenida en el Artículo 16 de este Reglamento, deberán someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental antes de iniciar la realización del respectivo Proyecto...

**Artículo 4:** Ninguno de los proyectos, obra o actividades afectos a la exigencia de someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, podrán iniciar su ejecución sin contar con la aprobación de la Declaración Jurada notariada para Autoridad Nacional del Ambiente para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II y III.

**Artículo 50:** En el caso que la ANAM a través del análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental.

Bajo ese marco Técnico-Jurídico, se recomienda RECHAZAR el Estudio de Impacto Ambiental denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, cuyo promotor es la señora **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**.

## II. CONCLUSIONES

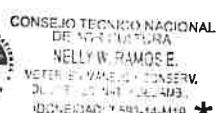
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**” incumple con el artículo 3, 4 y 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.
2. El proyecto “**LOCAL COMERCIAL**” no le aplica el Estudio de Impacto Ambiental como Instrumento de Gestión Ambiental, debido a que el mismo se construyó e inicio operaciones, presentando un avance de un 65%, sin contar con la Resolución Ambiental aprobada para la realización del proyecto.
3. El estudio de evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011.

## III. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda RECHAZAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**” presentado por la señora **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**.

ING. LESLY RAMÍREZ  
EVALUADORA



ING. KRISLEY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LICDA. NELLY RAMOS  
Jefa. de la Sección de Evaluación de  
Estudios Impacto Ambiental



**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA- RECH-002-2022**  
**De 21 de abril de 2022.**

Por la cual se **RECHAZA** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor la señora **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**, se propone realizar el proyecto “**LOCAL COMERCIAL**”.

El día, 23 de marzo de 2022, el promotor la señora **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal **4-716-1851**, presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ** y **EDUARDO RIVERA**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IAR-133-2000** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA a foja 18, el proyecto en evaluación titulado “**LOCAL COMERCIAL**”, consiste en “*la construcción de un edificio comercial de dos plantas la cual tendrá un (1) local comercial compartido entre las dos plantas, en plana baja comprenden áreas de almacenaje, área de carga y descarga, área de baños sanitarios y regaderas. El área abierta (acera y área de carga) será 137.76 m<sup>2</sup> y un área cerrada de 410.00 m<sup>2</sup> y el área cerrada nivel 100 será de 81.72 m<sup>2</sup>, para un total de área dd construcción de 629.48 m<sup>2</sup>. El proyecto se construirá sobre un lote que posee una superficie de 1.500 m<sup>2</sup>. Las aguas residuales del proyecto se manejarán a través del sistema de tanque o fosa séptica. El sistema que se utilizará como abastecimiento de agua será obtenido de la red de distribución del área (acueducto existente en la zona urbana de Volcán). El proyecto refleja un avance de construcción del 60 %*”.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental presentado *el proyecto estará ubicado en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4415, Folio Real N° 22452, que contiene una superficie actual de 1500 m<sup>2</sup>, con una superficie actual o resto libre de 1500 m<sup>2</sup>.*

El proyecto se construyó en las coordenadas UTM (DATUM WGS -84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado.

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	319041	971024
2	319025	971042
3	319064	971077
4	319081	971059

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-029-2022**, del 28 de marzo de 2022, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.



Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su verificación el día **30 de marzo de 2022**; en tanto en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios **05 de abril de 2022**, dando como resultado un polígono que consta de un área aproximada de 1,288.5 m<sup>2</sup> (ver el expediente correspondiente).

Que el día, **05 de abril de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí y realizando el informe de inspección el día **07 de abril de 2022**, descubriendo un avance del proyecto de 65% aproximadamente sin Estudio de Impacto Ambiental Aprobado.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**LOCAL COMERCIAL**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Chiriquí, mediante Informe Técnico No. 032-22, que consta en el expediente correspondiente se describe que el Estudio de Impacto Ambiental como: *Documento que describe las características de una acción humana y proporciona antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales, y describe, además, las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos.* Bajo tal definición y después de revisado y analizado el EsIA presentado y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su plan de manejo ambiental se constata que el mismo no cumple con el objetivo del EsIA a razón de ser de carácter precautorio o de prevención, debido a que en el momento de la presentación y proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, ya dicho proyecto tenía aproximadamente un 65% del proyecto ejecutado, recomendado **RECHAZAR**, el mismo fundamentándose en los artículos 3,4 y 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009 que establece lo siguiente:

- **Artículo 3.** *los proyectos de inversión, públicos y privados, obras o actividades, de carácter nacional, regional o local, y sus modificaciones, que estén incluidas en la lista taxativa contenida en el Artículo 16 de este Reglamento, deberán someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental antes de iniciar la realización del respectivo Proyecto...*
- **Artículo 4:** *Ninguno de los proyectos, obra o actividades afectos a la exigencia de someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, podrán iniciar su ejecución sin contar con la aprobación de la Declaración Jurada notariada para Autoridad Nacional del Ambiente para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II y III.*
- **Artículo 50:** *en el caso que la ANAM a través del análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental.*

El EsIA es una herramienta predictiva y en el caso que nos ocupa, así pues se colige de lo expuesto y considerando la esencia o fin, el proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**” no le aplica Estudio de Impacto Ambiental como Instrumento de Gestión Ambiental, debido a que el mismo se ejecutó en un 65%, sin contar con la Resolución Ambiental aprobada para la realización del proyecto. Además de que las medidas de mitigación presentadas en el EsIA, se encuentra extemporáneas debido a que el EsIA es una herramienta predictiva.

En consecuencia, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. RECHAZAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**LOCAL COMERCIAL**”, cuyo promotor es la señora **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**.



**Artículo 2. ADVERTIR** a la señora **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin haberse aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental y/o Instrumento de Gestión, puede acarrear responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

**Artículo 3:** Notificar a la señora **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**, de la presente resolución.

**Artículo 4:** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la señora **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**, podrá interponer Recurso Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

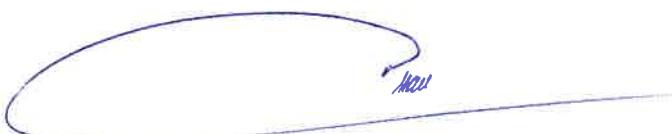
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintiún (21) días, del mes de abril, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ING. KRISLLY QUINTERO**  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

  
**MGTER. NELLY RAMOS**  
 Jefa de la Sección de Evaluación de  
 Estudios Impacto Ambiental



 <b>MiAMBIENTE</b>
HOY <u>12 de mayo</u> DE <u>2022</u> SIENDO LAS <u>11:04</u> DE LA <u>mañana</u> NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: <u>Amarilis</u> <u>C. Miranda</u> DE LA DOCUMENTACIÓN <u>Res. DRCH-IA-RECH-002-2022</u> <u>Nelly ramos</u> NOTIFICADOR <u>4-412-183</u> NOTIFICADO